



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 011-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2023.- Las 09h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito ingresado el 04 de julio de 2023, a las 17h38, suscrito por el señor Francisco Zambrano Campuzano y otros, en dos (2) fojas, en calidad de anexos ocho (8) fojas.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de enero de 2023, *“(...) se recibe del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos, tres (03) fojas...”* (fs. 10).

De la revisión del escrito en referencia, consta que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, propuesta en contra de la ciudadana Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, candidata a Alcaldesa del cantón Guayaquil para el proceso “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” (fs. 4 a 7).

- 1.2.** Del acta de sorteo Nro. 08-05-01-2023-SG, de 05 de enero de 2023, así como de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento y sustanciación de la causa, identificada con el **Nro. 011-2023-TCE**, le correspondió al juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 22-23).
- 1.3.** El 16 de marzo de 2023, a las 10h00, se realiza la audiencia oral única de prueba y alegatos, conforme acta suscrita por el juez de instancia y la secretaria relatora de este despacho (fs. 317-323 vta.).
- 1.4.** El 23 de marzo de 2023, a las 17h26 el suscrito juez de instancia dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 331 – 338 vta.)
- 1.5.** Mediante auto de 28 de marzo de 2023, a las 13h06, dispuse que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si entre el 24 y 27 de marzo del 2023, consta ingresado algún escrito o documento dentro de la presente causa (fs. 343).



**CAUSA No. 011-2023-TCE**

- 1.6. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0545-O, de 28 de marzo de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió la certificación solicitada en auto que antecede (fs. 350).
- 1.7. Conforme razón de ejecutoria, sentada por la secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, la sentencia de 23 de marzo de 2023, a las 17h26, fue notificada en legal y debida forma, y al no haberse interpuesto recurso alguno, la misma se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley (fs. 352).
- 1.8. Mediante Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-055-O, de 28 de marzo de 2023, la abogada Gabriela Rodríguez, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, remitió a las partes procesales la copia de la razón de ejecutoria de la sentencia dictada el 23 de marzo de 2023 (fs. 354).
- 1.9. Con memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2023-025-M, de 03 de abril de 2023, la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho, en virtud de que la sentencia dictada dentro de la presente causa, se encuentra ejecutoriada por Ministerio de la Ley, realizó la entrega del expediente íntegro de la Causa Nro. 011-2023-TCE, al magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral para el correspondiente archivo del proceso (fs. 357).
- 1.10. El 04 de julio de 2023, a las 17h38, ingresó un escrito (fs. 366-367), firmado por el señor Francisco Zambrano Campuzano y la señora Lucy del Pilar Paredes García, conjuntamente con los abogados Tannia Zambrano y Stalin Sacoto Zambrano, mediante el cual manifiestan:

*“(...) CONCURRIMOS ANTE USTEDES, PARA INFORMARLES QUE DIARIAMENTE CONCURREN HASTA NUESTRAS OFICINAS DECENAS DE CIUDADANOS A DENUNCIAR ACTOS DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DD.HH., EJECUTADAS POR FUNCIONARIOS JUDICIALES, CORRESPONDIÉNDOLE AL CEDHUS, ACOGER ESAS DENUNCIAS, CALIFICARLAS Y SI LO AMERITAN DARLE ENTRADA, RAZÓN Y MOTIVOS POR LOS QUE DENTRO DE LA CAUSA SIGNADA CON EL N-11-2023-TCE, EL CEDHUS RESOLVIÓ SER OBSERVADORES DE ESTA CAUSA Y ADEMÁS INTEGRAR UNA COMISIÓN, PARA QUE ESTUDIE TODO LO TRAMITADO HASTA LA PRESENTE, EN ESTA CAUSA, DONDE SE PRESUMEN HAY VIOLACIONES, A LAS GARANTÍAS BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, PRINCIPIOS ESTABLECIDOS Y QUE PROTEGEN LOS ART. 75, 76 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR LO QUE EL CEDHUS, EMITIRÁ UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, SOBRE ESTA CAUSA, QUE*



**CAUSA No. 011-2023-TCE**

*ENTREGAREMOS AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE, AL PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, AL DEFENSOR DEL PUEBLO, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA, EN WASHINGTON DC, A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA, EN SAN JOSÉ DE COSTA RICA, PARA QUE CADA UNO DE ESTOS ESTAMENTOS, HAGAN LO QUE CORRESPONDE, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA, PILAR FUNDAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.*

*SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, le notificamos que seremos observadores de esta causa, por lo que estaremos atento de que se respete el debido proceso y los derechos humanos (...)"*

## **II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO**

- 2.1.** De conformidad con el artículo 61 del Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de administración de justicia en materia electoral; además, sus fallos y resoluciones son de última instancia e inmediato cumplimiento y no serán susceptibles de revisión, conforme lo previsto en el último inciso del artículo 70 ibídem.
- 2.2.** El suscrito juez electoral, luego de sustanciar la causa con sujeción a las normas constitucionales y legales, y garantizando el debido proceso, expidió sentencia el 23 de marzo de 2023, a las 17h26, por la cual rechazó la denuncia presentada por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis en contra de la ciudadana Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, candidata a la dignidad de Alcaldesa del cantón Guayaquil, para el proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, por presunta infracción electoral.
- 2.3.** Al no haberse interpuesto recurso alguno, la sentencia en referencia quedó ejecutoriada por el ministerio de la ley; y, por tanto, se remitió el expediente de la causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se proceda al archivo del mismo.
- 2.4.** Adicionalmente, se deja constancia que en la presente causa la relación jurídico-procesal se constituyó entre el señor Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en calidad de denunciante; y, la ciudadana Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, como denunciada, sin que la normativa electoral prevea la comparecencia de terceras personas, pues a partir



**CAUSA No. 011-2023-TCE**

de las reformas al Código de la Democracia, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 134 del 4 de febrero de 2020, se eliminó la figura de terceros interesados.

- 2.5.** En tal virtud, la solicitud que formulan los señores Francisco Zambrano Campuzano y la señora Lucy del Pilar Paredes García, conjuntamente con los abogados Tannia Zambrano y Stalin Sacoto Zambrano, deviene en improcedente y no genera efecto jurídico alguno.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito juez **dispone**:

**PRIMERO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en:

Los correos electrónicos: [jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com)  
[bjijon@luchaanticorrupcion.com](mailto:bjijon@luchaanticorrupcion.com)  
[juanestg@gmail.com](mailto:juanestg@gmail.com)

- A la señora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, en los:

Los correos electrónicos: [corp.jmateodelecuador@outlook.com](mailto:corp.jmateodelecuador@outlook.com)  
[ca-rojas-barahona@hotmail.com](mailto:ca-rojas-barahona@hotmail.com)

- Por esta única vez a los señores Francisco Zambrano Campuzano y Lucy del Pilar Paredes García, en

Los correos electrónicos: [derechoshumanosecuador@hotmail.com](mailto:derechoshumanosecuador@hotmail.com)  
[tp\\_zqmbri@hotmail.com](mailto:tp_zqmbri@hotmail.com)

**SEGUNDO: (Secretaría).**- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

**TERCERO: (Publíquese).**- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de agosto de 2023.

  
Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***  
SECRETARIO/A  
RELATOR/A  
  
**GARANTIZAMOS**  
*Democracia*